



NO. DE CONTRATO: CTO/2022/055

“CONTRATO DE COMPRAVENTA”.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PESONAS

PROVEEDOR: NAO PROYECTOS CREATIVOS S.A.S.

R.F.C.

OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTRONICO PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL ÁREA DE ECOLOGIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

VIGENCIA: 22 DE ABRIL DEL 2022 AL 04 DE MAYO DEL 2022.

MONTO TOTAL: \$84,363.82 (OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FILOMENO SARMIENTO TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATANTE” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA NAO PROYECTOS CREATIVOS S.A.S REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. RAMON ESPINOZA OLMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que, en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local “EL CONTRATANTE”, solicito llevar a cabo la adjudicación en términos de la Ley reglamentaria de la materia, respecto de los bienes objeto del presente instrumento.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el procedimiento de adjudicación MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS señalado en los artículos 3, 15 fracción III, 47 fracción IV inciso a), 67, 68, 96, 97, 100, 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, emitió el fallo de fecha 21 de abril de 2022, a favor de la moral denominada NAO PROYECTOS CREATIVOS S.A.S, representada legalmente por el C. Ramon Espinoza Olmos, con el



PROC.ADJ/2022/055





objeto de realizar la "ADQUISICION DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTRONICO PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL ÁREA DE ECOLOGIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONTRATANTE":

I.1 Que, el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla goza de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

I.2 Que, el C. Filomeno Sarmiento Torres en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo; Puebla, tiene personalidad jurídica que se acredita mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado, a través del Consejo Municipal Electoral de Cuautlancingo, Puebla, de fecha nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno y se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo aprobado en Sesión Pública y Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el Punto Doce del Acta respectiva de fecha Quince de Octubre de Dos mil Veintiuno.

I.3 Que dentro de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento se encuentra la Dirección de Adquisiciones, cuyo titular es el C. Cesar Xicoténcatl Islas, en cuyas funciones incide el objeto del presente Contrato.

I.4 Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Dirección de Adquisiciones será la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del mismo y vigilar la correcta diligencia del "EL PROVEEDOR", toda vez que la entrega de los bienes materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.

I.5 Que, la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el procedimiento de adjudicación Invitación a cuando menos tres personas **PROC.ADJ/2022/055**, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 21, 100 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se desprende del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública emitido el día 06 de abril de 2022.

I.6 Que, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, por la partida presupuestal **2.4.6.1 "MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO" Y 5.6.9.5 "OTROS EQUIPOS"**, financiado con recursos fiscales para el ejercicio 2022, tal y como se desprende del oficio de autorización de suficiencia presupuestal emitido por la Tesorería Municipal,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PROC.ADJ/2022/055





anexo a este instrumento.

I.7 Que, el H. Ayuntamiento se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MCP850101944, con domicilio fiscal y para efectos legales del presente contrato, el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro de Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. Que, NAO PROYECTOS CREATIVOS S.A.S es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditada en términos del documento con número de folio **SAS2018100956** expedido por la Secretaria de Economía de fecha 22 de febrero del 2018; que su objeto social consiste en realizar toda clase de actos, convenios, contratos, operaciones y en general todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza.

II.2. Que, el C. RAMON ESPINOSA OLMOS, acredita su personalidad como REPRESENTANTE LEGAL de la persona moral NAO PROYECTOS CREATIVOS S.A.S., con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en del documento con número de folio _____ expedido por la Secretaria de Economía de fecha 22 de febrero del 2018; quien se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con número _____ y Clave de Elector _____

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

II.3 Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para proveer los bienes requeridos por "EL CONTRATANTE".

II.4 Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos de presente Contrato.

II.5 Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución de instancia competente en materia de adjudicaciones, ni por la Contraloría Municipal para formalizar contrato alguno derivado del procedimiento de adjudicaciones de bienes o servicios.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

II.6 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



PROC.ADJ/2022/055





II.7 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número y está al corriente de sus obligaciones fiscales; Cuya actividad económica consiste en señala como domicilio fiscal el ubicado en

II.8 Que manifiesta estar inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, comprometiéndose en caso de no ser así, a gestionar su registro, de acuerdo a los previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.9 Que conoce y acepta observar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la normatividad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada de los bienes que requiere "EL CONTRATANTE".

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL CONTRATO RADICA EN LA "COMPRA-VENTA DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTRONICO PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL ÁREA DE ECOLOGIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA", con la siguiente descripción pormenorizada y especificaciones técnicas.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes estipulados en la presente clausula, en el periodo comprendido del 22 de abril al 04 de mayo de 2022. Tomando en cuenta la descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas establecidas que a continuación se exponen:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PIEZA	MEDIDOR DE VIBRACIONES SPER SCIENTIFIC 840063	\$ 29,252.22	\$ 29,252.22
1	PIEZA	TRIPODE ALUMINIO MARCA TRUPER	\$ 2,459.06	\$ 2,459.06
1	PIEZA	MEDIDOR DE VIBRACIONES TIPO PLUMA WALFRONT 3SVHK7NIM6	\$ 14,895.13	\$ 14,895.13
1	PIEZA	CARGADOR DE 10 horas / VOLTECK. CON CUATROPILAR RECARGABLE PARA PILAS AAA, AA Y 9V	\$ 532.96	\$ 532.96
1	PIEZA	CARGADOR DE 3.5 horas / VOLTECK. CON CUATROPILAR RECARGABLE PARA PILAS AA	\$ 850.86	\$ 850.86
6	PIEZA	PILAS AA RECARGABLE / VOLTECK	\$ 328.00	\$ 1,968.00
6	PIEZA	PILAS AAA RECARGABLES / VOLTECK	\$ 203.82	\$ 1,222.92

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024



PROC.ADJ/2022/055



6	PIEZA	PILA DE 9V RECARGABLE / VOLTECK	\$ 364.67	\$ 2,188.02
2	PIEZA	CARGADOR INTELIGENTE DE PILAS 9V/VOLTECK	\$ 329.13	\$ 658.26
1	PIEZA	Calibrador Para Sonómetros BLUE-SC05	\$ 18,700.00	\$ 18,700.00
SUBTOTAL			\$ 72,727.43	\$ 72,727.43
IVA			\$ 11,636.39	\$ 11,636.39
TOTAL			\$ 84,363.82	\$ 84,363.82

TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

“LAS PARTES” convienen que el monto a pagar por la compraventa de equipo y material electrónico asciende a la cantidad de \$72,727.43 (Setenta y Dos Mil Setecientos Veintisiete pesos 43/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$11,636.39 (Once Mil Seiscientos Treinta y Seis pesos 39/100 M.N.), dando en total la cantidad de **\$84,363.82 (Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Tres pesos 82/100 M.N.)**.

Así mismo, durante la vigencia del presente contrato “LAS PARTES” convienen en que, para retribuir los bienes solicitados, tomarán como referencia el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022.

CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

“EL CONTRATANTE” pagara a “EL PROVEEDOR” las facturas que se generen por el concepto del objeto de este contrato, de acuerdo a los productos especificados en la cláusula Segunda del presente, el pago se realizará vía transferencia electrónica de fondos conforme se entreguen los bienes y se reciban a entera satisfacción del área requirente, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión.

El pago deberá realizarse en la CUENTA y CLABE que para tal efecto indique “EL PROVEEDOR” a “EL CONTRATANTE” y habrá de efectuarse un mes posterior al periodo de recepción de las facturas, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además de los requisitos legales que establezca la Tesorería Municipal. Asimismo, “EL PROVEEDOR” deberá comunicar a “EL CONTRATANTE” por lo menos con una anticipación de veinticuatro horas la entrega de los productos objeto de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

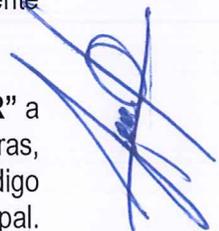
La forma de pago se efectuará en una sola exhibición posterior al periodo de recepción de las facturas que amparen los bienes entregados.

QUINTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

A través del presente acto jurídico el “PROVEEDOR”, se obliga a entregar el equipo y material electrónico en perfectas condiciones físicas que permitan su uso, a entera satisfacción de “EL



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO
PUEBLA.
2021-2024



PROC.ADJ/2022/055





CONTRATANTE”, a más tardar el día 04 de mayo del 2022 en la Presidencia Municipal de Cuautlancingo, Puebla, o en el lugar que al efecto establezca “EL CONTRATANTE”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a dar aviso por escrito de la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

Para el cumplimiento del presente Contrato “EL PROVEEDOR” se obliga a:

1. Entregar a “EL CONTRATANTE” el **equipo y material electrónico** conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda y de acuerdo con las especificaciones técnicas.
2. Informar a “EL CONTRATANTE” de cualquier anomalía que se presente durante la entrega del **equipo y material electrónico** en cuanto impida o dificulte la recepción de los mismos;
3. Comunicar por escrito oportunamente a “EL CONTRATANTE” cualquier cambio de domicilio;
4. Proporcionar a “EL CONTRATANTE” el número de CUENTA BANCARIA o CLABE para generar el pago.
5. Responder por los **materiales y equipo** faltantes, así como por los defectos y vicios ocultos que pudieren presentar.
6. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato y las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 TESORERÍA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO,
 PUEBLA.
 2021-2024

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”

Para el cumplimiento del presente Contrato “EL CONTRATANTE” se obliga a:

1. Pagar a “EL PROVEEDOR”, las facturas que se generen por el objeto de este contrato, en los términos previstos en este instrumento.
2. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
3. Las demás que se deriven de este instrumento jurídico.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO,
 PUEBLA.
 2021-2024

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

Se exime a “EL PROVEEDOR” de entregar la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en virtud de que el pago se realizará a contra entrega de los bienes mediante transferencia electrónica de fondos, siempre y cuando estos se reciban a entera satisfacción de la Unidad Responsable, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión.

Que “EL PROVEEDOR” no otorga garantía por concepto de anticipo, en atención a que no se otorgara anticipo alguno por el objeto de este contrato.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO,
 PUEBLA.
 2021-2024





NOVENA. - SUPERVISIÓN.

“EL CONTRATANTE”, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como que “EL PROVEEDOR” cumpla con todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento, de existir alguna irregularidad o incumplimiento por “EL PROVEEDOR”, se informará por escrito y de inmediato a la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para que en términos de lo dispuesto por los 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tome las medidas procedentes.

DÉCIMA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS

“EL PROVEEDOR” no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de “EL CONTRATANTE”.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACION LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en atención al origen del presente Contrato, no se establece ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por el “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto de ese contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, siendo el “EL PROVEEDOR” quien asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social y en ningún caso “EL CONTRATANTE” será considerado como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL CONTRATANTE” podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los casos siguientes:

- I. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en la fecha y lugar convenido.
- II. “EL PROVEEDOR” no entrega los bienes objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- III. Suspensión injustificada de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo.
- IV. Si el “EL PROVEEDOR” no otorga a “EL CONTRATANTE” la información que este le solicite con relación a los bienes objeto de este Contrato.
- V. “EL PROVEEDOR” se declara en concurso de acreedores o suspensión de pagos.
- VI. Si “EL PROVEEDOR” cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente autorización de “EL CONTRATANTE”;
- VII. Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL CONTRATANTE” la supervisión a que se refiere la Cláusula Novena de este contrato;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO
PUEBLA.
2021-2024

PROC.ADJ/2022/055



VIII. Si "EL PROVEEDOR" en general incumple a cualquiera de las obligaciones o contraviene los términos del Contrato o las disposiciones de la normatividad vigente;

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo así mismo; La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en este caso, deberá darse aviso a la Dirección de Adquisiciones.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si los bienes objeto de este Contrato se entregan a tiempo por parte de "EL PROVEEDOR", si se determina que existe atraso en la entrega o dichos bienes son presentados con diferentes características o calidad a la pactada, "EL CONTRATANTE" podrá optar por imponer una pena convencional de 1% del monto total del presente instrumento por cada día de atraso no pudiendo rebasar el 20% en cuyo caso, operará la rescisión administrativa.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA SUSPENSIÓN

"EL CONTRATANTE" podrá suspender, total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en los términos de lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PROVEEDOR", una vez que se ha definido la suspensión no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando por causas ajenas a "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE", decida cancelar, suspender o posponer el objeto del presente Contrato, "EL PROVEEDOR", reintegrará a "EL CONTRATANTE" los gastos que no se encuentren debidamente justificados al momento de la terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal.

"EL CONTRATANTE" podrá terminar en forma anticipada el presente contrato en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general que justificadamente demuestre que forzosamente se tiene que terminar el Contrato.
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio.
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- IV. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" se encuentre imposibilitado para entregar los bienes, debiendo éste solicitar por escrito la aprobación de "EL CONTRATANTE", quien determinara lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
[Signature]

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

[Signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PROC.ADJ/2022/055



respectivo, en caso de negativa, será necesario que "EL PROVEEDOR" obtenga de la Autoridad Judicial competente, la declaratoria respectiva.

Para que proceda a la terminación anticipada "EL CONTRATANTE" deberá notificar a "EL PROVEEDOR" por escrito con cuando menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en la que se pida deje de surtir efectos el presente contrato.

"EL PROVEEDOR"; estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que el mismo le hubiere entregado en relación con el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se propone verbalmente, por escrito o por cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo es estrictamente confidencial, razón por la cual quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo de requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

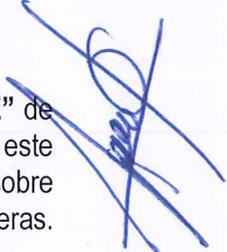


La información relacionada con el contenido del presente instrumento podrá ser publicada con apego a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de "EL CONTRATANTE", resulten aplicables a "LAS PARTES".

CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS AUTORALES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a "EL CONTRATANTE" de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por el uso del producto objeto de este contrato, provinieren de alguna autoridad o cualquier tercero, por violación a legislaciones sobre Derechos de Autor y sobre Propiedad Industrial, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras.



DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser revisado y modificado únicamente por acuerdo expreso de "LAS PARTES" debiendo suscribir el documento correspondiente, modificaciones que entraran en vigor el día de su suscripción y formara parte del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se podrá ampliar el presente contrato, en cuanto su monto y vigencia que se establece en las Cláusulas Tercera y Décima Novena. Respectivamente, en un 20% adicional.



DÉCIMA NOVENA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será única y exclusivamente para la ejecución del objeto del presente Contrato en que deberá haberse cumplido a satisfacción del "EL CONTRATANTE", con la total entrega de los bienes adquiridos a más tardar el día 04 de mayo de 2022.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PROC.ADJ/2022/055





VIGÉSIMA. – LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente a éstos al Código Civil del Estado, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse duda y controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cholula, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado al margen y al calce, en todas sus fojas útiles para su constancia y validez, en el municipio de Cuautlancingo, Puebla, a **22 de abril de 2022.**

 <p>POR "EL CONTRATANTE"</p> <p>PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO,</p> <p>C. FILOMENO SARMIENTO TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.</p>	<p>POR "EL PROVEEDOR"</p> <p>NAO PROYECTOS CREATIVOS S.A.S REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. ROMAN ESPINOZA OLMOS</p>
 <p>TESTIGO</p> <p>TESORERIA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO,</p> <p>C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.</p>	

Eliminado: RFC, número de credencial, clave de elector y domicilio, que pueden hacer identificable a una persona física ajena al H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, omitiendo dos renglones; En términos de lo previsto en los artículos 7 fracción XXXIX, 115, 116, 120, 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

